

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rigoberto Rodríguez Andrade, contra “Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada”, por un principal de 8.536,91 euros, más 512,21 euros en concepto de intereses y 853,69 euros de costas calculadas provisionalmente sin perjuicio de su ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2511, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.391/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

Rectificación

En el anuncio “(03/43.498/09)” publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 13, de 16 de enero de 2010, página 118, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice:

“... reclamación por el despido, registrado con el número 1.609 de 2009, se ha acordado... [...]”.

Debe decir:

“... reclamación por despido, registrado con el número 1.691 de 2009, se ha acordado... [...]”.

Madrid, a 25 de enero de 2010.

(03/2.907/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 886 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Formoso Roura, contra las empresas “Divanzzzi y Divangio, Sociedad Limitada”, y “Albort Mobile, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 18 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 625

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por doña Mónica Formoso Roura, contra las empresas “Albort Mobile, Sociedad Limitada”, “Divanzzzi y Divangio, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, declarando la improcedencia del despido de la actora, y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 18 de diciembre de 2009, condenando a la empresa demandada “Albort Mobile, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora una indemnización de 8.168,57 euros y los salarios de tramitación devengados desde el 8 de mayo de 2009 hasta el 18 de diciembre de 2009, a razón de 36,46 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien

por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Divanzzzi y Divangio, Sociedad Limitada”, y “Albort Mobile, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.507/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 259 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Poyatos Sánchez, contra la empresa “Recobolsa, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la resolución de fecha 22 de diciembre de 2009 siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.

El anterior escrito, por recibido, únase a los autos de su razón, se tiene por interpuesto recurso de reposición por la parte actora contra la resolución de fecha 1 de diciembre de 2009, y dese traslado a la contraparte para que en el plazo de cinco días presente escrito de impugnación del recurso si lo estima conveniente y transcurrido el plazo dese cuenta, y se acordará.

Modo de impugnación: revisable ante este Juzgado en el plazo del día siguiente a su notificación.

Para la interposición del citado recurso deberá acreditarse el ingreso de la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, número 2512 de “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, y con la clave de procedimiento 30, todo ello de conformidad y con las excepciones